

**DECLARA ADMISIBILIDAD DE SOLICITUD DE
CONCESIÓN DEFINITIVA.**

VISTO:

Las disposiciones de la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, modificado por la Ley N° 20.701, publicada en el Diario Oficial el 14.10.2013, en adelante, Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE) y su Reglamento fijado mediante Decreto N° 327, de 1997, del Ministerio de Minería, modificado por el Decreto N° 30, de 2014, del Ministerio de Energía, en adelante el Reglamento; Resolución Exenta N° 4109, de 2014, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, que delega facultades para firmar por orden del Superintendente; la Resolución N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y,

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 13.10.2023, don Alejandro Antonio Pineda Salgado, en representación de la empresa EDELNOR TRANSMISIÓN S.A., solicitó a S.E. el Presidente de la República una concesión definitiva para establecer la línea de transmisión de energía eléctrica denominada “Subestación Roncacho y Seccionamiento Línea 2x220 kV Nueva Pozo Almonte – Parinacota”.

2° Que, por medio de Oficio ORD. N° 198557, de esta Superintendencia de Electricidad y Combustibles, de fecha 07.11.2023, se solicitaron antecedentes para aclarar, corregir o complementar la solicitud de concesión ya individualizada, concediéndole a la empresa el plazo de 15 días hábiles para ello, conforme lo establece el artículo 25°, inciso 4°, de la LGSE.

3° Que, mediante carta ingreso SEC N° 245230, de fecha 24.11.2023, la empresa peticionaria solicitó una prórroga de 07 días hábiles para dar cumplimiento a lo solicitado en el Oficio señalado en el numeral que antecede, acogiendo a lo señalado en el inciso 4° del artículo 25° de la LGSE, petición que fue concedida por este Servicio a través de Oficio ORD. N° 203197, de fecha 06.12.2023.

4° Que, mediante carta ingreso SEC N° 247209, de fecha 07.12.2023, complementada de oficio a través de la carta ingreso SEC N° 282130, de fecha 07.08.2024, la empresa solicitante complementó la solicitud de concesión definitiva, aportando la información requerida por este Servicio.

5° Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, corresponde a esta Superintendencia pronunciarse acerca de la admisibilidad de las solicitudes de concesión definitiva que sean presentadas ante la autoridad.

6° Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, la solicitud de concesión definitiva y sus antecedentes complementarios, fueron revisados por esta Superintendencia, concluyendo que estos son suficientes para admitirlos a tramitación.



Caso:1940507 Acción:3790178 Documento:4285591
V°B° SCC/RMB/GQS

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3790178&pd=4285591&pc=1940507>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins 1449 – Santiago Downtown, Santiago Chile - www.sec.cl

7° Que, a la luz de las consideraciones que preceden y con el fin de proseguir con la tramitación de la presente solicitud de concesión definitiva, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25° y siguientes de la Ley General de Servicios Eléctricos, procediendo en consecuencia a la declaración de admisibilidad de la misma por parte de este Organismo Fiscalizador.

RESUELVO:

1° Que, se declara admisible la solicitud de concesión eléctrica definitiva presentada por la empresa EDELNOR TRANSMISIÓN S.A., para establecer una línea de transmisión de energía eléctrica, relativa al proyecto denominado “Subestación Roncacho y Seccionamiento Línea 2x220 kV Nueva Pozo Almonte – Parinacota”.

2° Que, la empresa peticionaria deberá cumplir íntegramente las exigencias señaladas en los artículos 27° y 27° bis de la Ley General de Servicios Eléctricos, en cuanto a la notificación de los planos especiales de servidumbre y la publicación y difusión de la presente solicitud de concesión, lo cual deberá realizarse según los formatos que se encuentran a disposición del peticionario en el sitio web de la Superintendencia (www.sec.cl).

3° Que, el texto íntegro de la presente solicitud de concesión definitiva, deberá publicarse en el sitio web de la Superintendencia, indicándose, además, la fecha de presentación de la misma.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE
Por orden de la Superintendente

NADIA MUÑOZ MUÑOZ

Jefa División Jurídica

Superintendencia de Electricidad y Combustibles

Distribución:

- Representante legal de EDELNOR TRANSMISIÓN S.A.
Av. Isidora Goyenechea N° 2800, Oficinas 1601, 1701 y 1801, Las Condes, Región Metropolitana.
RUT empresa: 76.046.791-K.
- División Jurídica.
- Unidad de Concesiones Eléctricas.
- Oficina de Partes (237931).



Caso:1940507 Acción:3790178 Documento:4285591
V°B° SCC/RMB/GQS

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3790178&pd=4285591&pc=1940507>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins 1449 – Santiago Downtown, Santiago Chile - www.sec.cl